

RESOLUCIÓN No. 009-02-2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. EPMGDT-SD-009-OR
DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que,** el artículo 280 de la Norma Suprema dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;
- Que,** el artículo 286 ibidem referente a las finanzas públicas, “en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República establece lo siguiente: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. - Los gobiernos autónomos

descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;

- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República establece: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;
- Que,** el artículo 267 ibidem señala que: “Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”.
- Que,** el artículo 270 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manda que: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. - Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;
- Que,** el artículo 60 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la priorización de programas y proyectos de inversión, en su parte pertinente dispone: “(...) para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios (...)”
- Que,** el artículo 87 ibidem, en su tercer inciso, señala que “la actualización de la programación fiscal plurianual y anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma”.

- Que,** el segundo inciso del artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes";*
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone lo siguiente: *"En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP";*
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manda que: *"Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. [...]";*
- Que,** el artículo 108 de la precitada norma señala que *"todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social";*
- Que,** el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social, establece lo siguiente: *"Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.";*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y la Gerencia General;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, las siguientes: *"(...) 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; (...). 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución";*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que, la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la

gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. [...]"

Que, el numeral 6 del artículo 11 de la LOEP establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, el siguiente: "(...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública";

Que, el artículo 38 ibidem, establece. - Patrimonio. - Constituye patrimonio de las empresas públicas todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro. [...]"

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 21, determina. - De los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. [...]
Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación."

Que, el artículo 42 de la precitada norma define, la programación de la inversión pública. - La información para la programación de la inversión pública deberá contener los montos de los programas y proyectos de inversión y estudios de pre-inversión a ser ejecutados en el siguiente ejercicio fiscal y la proyección para los tres años siguientes, o cuando fuere necesario hasta su finalización. Las instituciones que se financian con recursos del Presupuesto General del Estado deberán registrar esta información en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante las directrices que se emitan para el efecto. Para las instituciones del Sector Público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá los lineamientos en la respectiva norma técnica que elabore para el efecto [...]"

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la programación presupuestaria, establece que: "Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad,

optimización y calidad del gasto público. La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el artículo 87 del mismo Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la programación presupuestaria, dispone que: “El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público- privadas”;

Que, el artículo 91 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: “La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”;

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, estable que las Empresas públicas metropolitanas. - Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”;

Que, en el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone sobre la composición de su cuerpo colegiado; y, en el artículo 133, sobre el tipo de sesiones y su periodicidad señala que: “Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General”

- Que,** el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación con los deberes y atribuciones del Directorio de las empresas públicas metropolitanas, manda: "(...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución (...); i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría (...);
- Que,** el Código Municipal en su artículo 138.- Gerente General. – "El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. [...]";
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los deberes y atribuciones del Gerente General, dispone: "(...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero (...)"
- Que,** el Art. 185, dispone Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO";
- Que,** el artículo 188 del Código Municipal determina, que los recursos financieros de la Empresa. - Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:
- Los recursos provenientes de la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las actividades de turismo en función de la normativa vigente en la materia;
- Los recursos provenientes de la tasa por facilidades y servicios turísticos en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto de tasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria."
- Que,** el artículo 1413 del Código Municipal, define que, para la promoción y desarrollo del turismo hacia el Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- mantendrá el Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano de Quito, a través del contrato irrevocable de fideicomiso mercantil, en el que consta como constituyente y beneficiario del mismo, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo.
- Los recursos económicos de este Fondo deberán financiar las actividades de promoción, desarrollo de productos turísticos, capacitación e impulso del segmento de reuniones y

eventos en el Distrito Metropolitano de Quito, según la planificación estratégica y operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-.

Del total recaudado, los recursos destinados para promoción ascenderán hasta un máximo del 55%, para el impulso del segmento de reuniones y eventos se destinará hasta un máximo del 20%, para el desarrollo turístico se destinará por lo menos el 12,5% y para capacitación turística se destinará por lo menos el 12,5%. Si por cualquier causa los recursos no se pueden usar en un período, se acumularán y usarán en los siguientes ejercicios. No se asignarán recursos económicos para la realización de gastos administrativos, a excepción de aquellos referidos a la administración y recaudación de los recursos.

Que, mediante la Ordenanza PMU No.011-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, se aprueba el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025, en dos debates.

Que, los literales b y c del artículo 5 de la CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO señalan como funciones del Directorio el aprobar el Plan Operativo Anual (POA); así como, aprobar la planificación y el presupuesto de la Empresa, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;

Que, mediante INFORME FINANCIERO No. EPMGDT-DAF-JF-001-2024 de 23 de diciembre de 2024, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO, la Directora Administrativa Financiera emite su criterio favorable para la aprobación del Plan Operativo Anual y de la proforma presupuestaria 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-;

Que, mediante INFORME TÉCNICO PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO Nro. EPMGDT-DPEI-2024-001 de 23 de diciembre de 2024, el Director de Planificación, emite su criterio favorable para la aprobación del Plan Operativo Anual e Inversiones y de la proforma presupuestaria 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-;

Que, mediante INFORME JURÍDICO Nro. EPMGDT-GJ-013-2024 de 24 de diciembre de 2024, PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO, la Directora Jurídica (E), emite su criterio favorable para la aprobación del Plan Operativo Anual e Inversiones y de la proforma

presupuestaria 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-;

Que, el Gerente General de Quito Turismo emite Informe Gerencial POA - PAI 2025, expresando su criterio favorable para que el Directorio de la aprobación del Plan Operativo Anual y de la proforma presupuestaria 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-;

Que, mediante oficio GADDMQ-AM-2024-2468-OF de 23 de diciembre de 2024, el señor Alcalde solicitó se convoque a sesión ordinaria del Directorio Nro. EPMGDT-SD-009-OR-2024 para el 26 de diciembre de 2024, a las 11h300;

Que, mediante oficio Nro. EPMGDT-GG-2024-1797 de 23 de diciembre de 2024, se convocó a sesión ordinaria del Directorio Nro. EPMGDT-SD-009-OR-2024 para el de 26 de diciembre de 2024 a las 11h30;

Que, mediante oficio Nro. Nro. EPMGDT-GG-2024-1799 de 24 de diciembre de 2024, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico puso en conocimiento de los miembros del Directorio los informes técnico, financiero y jurídico respecto a los puntos del orden del día de la Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-QUITO TURISMO- No. EPMGDT-SD-009-OR-2024, sugiriendo su aprobación;

Que, el Directorio se instaló en sesión ordinaria No. EPMGDT-SD-009-OR-2024, en la fecha y hora convocada, de manera presencial en el Despacho de Alcaldía;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución.

Dependencia	Asignación MDMQ	Fondos propios	Proforma presupuestaria 2025
EPMGDT – Quito Turismo	2.257.987,90	5.886.563,80	8,144.551,70

Fuente: Ordenanza PMU No.011-2024

La presente aprobación se realiza de conformidad con los informes técnicos, financieros y legales detallados a continuación: Informe Técnico Nro. EPMGDT-DPEI-2024-001 de 23 de diciembre de 2024, el Informe Financiero No. EPMGDT-DAF-JF-001-2024 de 23 de diciembre de

2024 y el Informe Jurídico Nro. EPMGDT-GJ-013-2024 de 24 de diciembre de 2024, que han sido acogidos por la Gerencia General, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y al artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, los numerales 2 y 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



María José Vera Saltos

**DELEGADA ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMO**

CERTIFICO que la presente resolución fue adoptada en Sesión Extraordinaria de 26 de diciembre de 2024, de lo cual doy fe. -



Etzon Romo

**GERENTE GENERAL
Secretario del Directorio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMO**

SECTOR: Desarrollo Económico y Productivo

PLAN OPERATIVO ANUAL (2025)

DEPENDENCIA			Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico						COD. COMPANIA			
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	TAREA	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO		TOTAL	
									TM.FISCAL	FOND. PROP		
QUITO FOMENTA EL TRABAJO	QUITO DESTINO TURISTICO INTELIGENTE	ORGANIZAR 11 EVENTOS DE GRAN DE IMPACTO PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL DMQ COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL 2025	Implementación de acciones participativas con la industria turística y de eventos de gran impacto para la promoción y posicionamiento de Quito como Destino Turístico	No Aplica	Organización y producción de dos eventos internacionales captados para la ciudad de Quito (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	730249	\$ 170,000.00	\$ 0.00	\$ 170,000.00	
								730249	\$ 858,000.00	\$ 0.00	\$ 858,000.00	
								730606	\$ 22,000.00	\$ 0.00	\$ 22,000.00	
								710203	\$ 11,032.00	\$ 0.00	\$ 11,032.00	
								710204	\$ 5,700.00	\$ 0.00	\$ 5,700.00	
								710510	\$ 132,384.00	\$ 0.00	\$ 132,384.00	
								710601	\$ 15,422.74	\$ 0.00	\$ 15,422.74	
								710602	\$ 11,027.59	\$ 0.00	\$ 11,027.59	
								710707	\$ 5,421.57	\$ 0.00	\$ 5,421.57	
								730606	\$ 22,000.00	\$ 0.00	\$ 22,000.00	
	730701	\$ 57,000.00	\$ 0.00	\$ 57,000.00								
	730601	\$ 90,000.00	\$ 0.00	\$ 90,000.00								
	730425	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 20,000.00								
	730425	\$ 270,000.00	\$ 0.00	\$ 270,000.00								
	730601	\$ 25,000.00	\$ 0.00	\$ 25,000.00								
	730207	\$ 543,000.00	\$ 0.00	\$ 543,000.00								
	Sub Total:								\$ 2,257,987.90	\$ 0.00	\$ 2,257,987.90	
						Provisión de servicios básicos para funcionamiento de la Empresa (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	530104	\$ 0.00	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
									530105	\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
									530805	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 200.00
530101									\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	
530105									\$ 0.00	\$ 600.00	\$ 600.00	
530106									\$ 0.00	\$ 50.00	\$ 50.00	
530201									\$ 0.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	
530203									\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	
530204									\$ 0.00	\$ 780.00	\$ 780.00	

GESTION ADMINISTRATIVA	ADJUDICAR EL 100% DE PROCESOS DEL PAC DE GASTO CORRIENTE AL 2025 - EPMDT	Provisión de Bienes y servicios para la correcta operatividad de la Empresa	No Aplica	Adquisición de bienes y servicios para la operatividad y gestión financiera de la empresa (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	530207	\$ 0.00	\$ 178,000.00	\$ 178,000.00
							530208	\$ 0.00	\$ 165,000.00	\$ 165,000.00
							530209	\$ 0.00	\$ 70,455.00	\$ 70,455.00
							530241	\$ 0.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
							530301	\$ 0.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
							530302	\$ 0.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
							530303	\$ 0.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
							530304	\$ 0.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
							530402	\$ 0.00	\$ 175,540.00	\$ 175,540.00
							530403	\$ 0.00	\$ 6,600.00	\$ 6,600.00
							530404	\$ 0.00	\$ 24,380.00	\$ 24,380.00
							530405	\$ 0.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
							530417	\$ 0.00	\$ 6,600.00	\$ 6,600.00
							530502	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 200.00
							530601	\$ 0.00	\$ 27,329.34	\$ 27,329.34
							530602	\$ 0.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00
							530606	\$ 0.00	\$ 14,250.00	\$ 14,250.00
							530802	\$ 0.00	\$ 700.00	\$ 700.00
							530803	\$ 0.00	\$ 6,600.00	\$ 6,600.00
							530804	\$ 0.00	\$ 10,250.00	\$ 10,250.00
							530805	\$ 0.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
							530807	\$ 0.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00
							530811	\$ 0.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
							530813	\$ 0.00	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00
							531403	\$ 0.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
							531404	\$ 0.00	\$ 100.00	\$ 100.00
							531407	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 500.00
							570102	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
							570199	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
							570203	\$ 0.00	\$ 7,080.00	\$ 7,080.00
							580101	\$ 0.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
							630402	\$ 0.00	\$ 77,236.71	\$ 77,236.71
							630502	\$ 0.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
530105	\$ 0.00	\$ 101,960.10	\$ 101,960.10							
530243	\$ 0.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00							
530404	\$ 0.00	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00							
530405	\$ 0.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00							
530701	\$ 0.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00							
530702	\$ 0.00	\$ 260,664.00	\$ 260,664.00							
530704	\$ 0.00	\$ 35,400.00	\$ 35,400.00							
531407	\$ 0.00	\$ 6,600.00	\$ 6,600.00							
840107	\$ 0.00	\$ 27,050.00	\$ 27,050.00							
Sub Total:							\$ 0.00	\$ 1,616,875.15	\$ 1,616,875.15	
FORTALECIMIENTO				Adquisición de bienes y servicios para la infraestructura tecnológica de la empresa (Específica)	2025-05-01	2025-12-31	510105	\$ 0.00	\$ 965,637.00	\$ 965,637.00

INSTITUCIONAL

GESTION DE TALENTO HUMANO	REALIZAR EL 100% DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO AL 2025 - EPMDT	Aseguramiento del cumplimiento de las actividades y servicios institucionales mediante la gestión del talento humano	No Aplica	Gestión de la nómina de la Empresa (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	510106	\$ 0.00	\$ 34,656.00	\$ 34,656.00								
							510203	\$ 0.00	\$ 155,068.08	\$ 155,068.08								
							510204	\$ 0.00	\$ 49,400.00	\$ 49,400.00								
							510304	\$ 0.00	\$ 552.00	\$ 552.00								
							510306	\$ 0.00	\$ 3,974.40	\$ 3,974.40								
							510509	\$ 0.00	\$ 75,626.00	\$ 75,626.00								
							510510	\$ 0.00	\$ 860,524.00	\$ 860,524.00								
							510512	\$ 0.00	\$ 16,429.00	\$ 16,429.00								
							510513	\$ 0.00	\$ 11,269.00	\$ 11,269.00								
							510601	\$ 0.00	\$ 216,958.46	\$ 216,958.46								
							510602	\$ 0.00	\$ 155,006.05	\$ 155,006.05								
							510707	\$ 0.00	\$ 33,337.70	\$ 33,337.70								
							Sub Total:							\$ 0.00	\$ 2,578,437.69	\$ 2,578,437.69		
GESTIÓN DE PRODUCCIÓN	ALCANZAR EL 95% DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO AL 2025 - EPMDT	Ejecución de actividades que permitan el desarrollo del turismo sostenible y la conversión del DMQ en destino turístico inteligente.	No Aplica	Servicios de operación turística y logística para el posicionamiento del destino turístico (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	530201	\$ 0.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00								
							630204	\$ 0.00	\$ 4,120.96	\$ 4,120.96								
							630207	\$ 0.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00								
				Provisión de bienes y servicios para la correcta operatividad de las unidades de negocio y alianzas (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	630105	\$ 0.00	\$ 800.00	\$ 800.00								
							630402	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00								
							630602	\$ 0.00	\$ 6,600.00	\$ 6,600.00								
							631203	\$ 0.00	\$ 23,260.00	\$ 23,260.00								
				Obtención de la certificación internacional en la gestión de turismo sostenible para micro destinos y organizaciones asociadas en el Distrito Metropolitano de Quito (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	530601	\$ 0.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00								
							530207	\$ 0.00	\$ 1,300,270.00	\$ 1,300,270.00								
				Acciones de promoción para el posicionamiento del DMQ como destino turístico de negocios y a tracción de grandes eventos (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	630204	\$ 0.00	\$ 6,600.00	\$ 6,600.00								
							530613	\$ 0.00	\$ 73,900.00	\$ 73,900.00								
				Servicio de capacitación turística para actores del sector turístico del Distrito Metropolitano de Quito (Específica)	2025-06-01	2025-11-30	530613	\$ 0.00	\$ 73,900.00	\$ 73,900.00								
							Sub Total:							\$ 0.00	\$ 1,691,250.96	\$ 1,691,250.96		
ALCANZAR 14.000 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS		Administración de unidades de negocio, infraestructura y alianzas relacionadas con la actividad turística de la ciudad	No Aplica	Administración de unidades de negocio, auspicios, alianzas e infraestructura relacionadas con la actividad turística de la ciudad (Específica)	2025-01-01	2025-12-31												
							Desarrollo de Productos Turísticos	No Aplica	Diseño e implementación de nuevos nodos turísticos complementarios para fortalecer la oferta actual. (Específica)	2025-01-01	2025-12-31							
												Desarrollo y mejoramiento de productos turísticos para la oferta y bienestar turístico del destino (Específica)	2025-01-01	2025-12-31				
															Desarrollo de acciones que aporten a la conversión de Quito en Destino turístico inteligente (Específica)	2025-01-01	2025-12-31	
Fortalecimiento de capacidades y desarrollo de la industria																		

GESTION MISIONAL	BENEFICIADOS CON ACCIONES DE INSPECCION Y ASESORIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE CALIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL DMQ.	Gestión de Turismo de negocios y atracción de grandes eventos al destino Quito	No Aplica	MICE (Especifica) Coordinación y promoción de acciones para la captación de grandes eventos nacionales e internacionales para el DMQ (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31			
		Gestión del registro turístico, profesionalización de los actores del sector y servicios de calidad turística	No Aplica	Brindar capacitaciones de educación continua para la profesionalización de la industria y cualificación profesional (Especifica) Actualización continua del catastro de turístico y asesoría técnica: inspecciones / participación en operativas de control (Especifica) Acciones para implementación del programa de calidad Turística a establecimiento turísticos adaptados a DTI (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31			
		Promoción de Quito como Destino Turístico en el ámbito local, nacional e internacional	No Aplica	Desarrollo del plan de promoción del destino en los mercados local, nacional e internacional vinculando a actores de la industria turística. (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31			
		Sub Total:		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
TOTAL:		\$ 2,257,987.90	\$ 5,886,563.80	\$ 8,144,551.70					



Firmado electrónicamente por:
ETZON ENRIQUE ROMO TORRES

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO



Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA CORDOVA TACURI

RESPONSABLE FINANCIERO



Firmado electrónicamente por:
MARIA FERNANDA GUILLEN PALACIOS

RESPONSABLE TECNICO